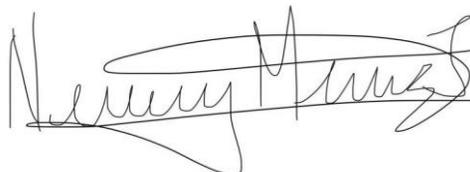


INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 17 de junio de 2022, al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2018-645, informando que las demandadas no efectuaron pronunciamiento alguno respecto de la reforma de la demanda.



NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



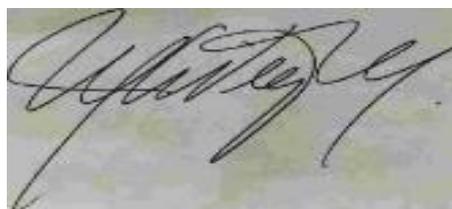
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. Visto el informe secretarial que antecede y como que las demandadas guardaron silencio a la reforma presentada, se dispone **TENER POR NO CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA** por parte de la sociedad **OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. y SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72.**
2. Trabada como se encuentra la relación jurídica procesal el juzgado **CITA**, de manera presencial, a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **jueves diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 77 y 80 del C.P.T.S.S., en concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Notifíquese y Cúmplase,

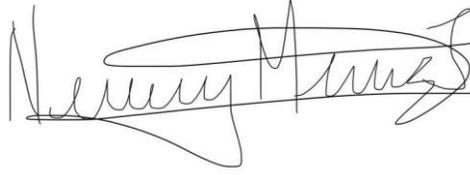


MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 04 de julio de 2023.

Por ESTADO N° 075 de la fecha fue notificado el auto anterior.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norbey Muñoz Jara', written in a cursive style.

**NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario**